

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 113

15 de junio de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
D. Enrique Vililla Graells Notario de Albarracín	5
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Alcañiz	6
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Calamocha	8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	9
Escorihuela.....	10
Sarrión y Albarracín.....	13
Alloza.....	14
Vinaceite y Valjunquera.....	15
Andorra.....	16
Galve y Vivel del Río Martín.....	17
Allueva y Segura de Baños.....	18
Fuenferrada.....	19
Villanueva del Rebollar.....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000037/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 48.641

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
1192012005000455 EXPTE. 60/12-SS	ELMAGZI, CHERCAOUI	ALCORISA (TERUEL)	626.00 €

Teruel, cuatro de junio de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 48.638

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000010588 EXPT. 62/12-SS	GONZÁLEZ RAMIRO, ANA BELEN	LA CORUÑA (LA CORUÑA)	6.249,72 €

Teruel, cuatro de junio de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 48.676

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander , a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 4 de junio de 2012.-El Director Provincial, Mª Ángeles Saz Fuertes.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
EL BADAUI BRAHIM	X7388026N	44201200000170	7.217,62	3% 5% 10% 20%	7.434,15 7.578,50 7.939,38 8.661,14	01/01/2010 02/05/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCIÓN

Núm. 48.674

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 4 de junio de 2012.-El Director Provincial, M^a Ángeles Saz Fuertes.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
IHAHANE ABDELOUAHID	X9405903F	44201200000056	165,07	3% 5% 10% 20%	170,02 173,32 181,58 198,08	11/09/2011 16/09/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCIÓN

Núm. 48.675

Servicio Público de Empleo Estatal**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 4 de junio de 2012.-El Director Provincial, M^a Ángeles Saz Fuertes.

**Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
HIDALGO PALOMO ORIOL	46981297W	44201200000031	98,62	3% 5% 10% 20%	101,58 103,55 108,48 118,34	27/12/2011 30/12/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

D. ENRIQUE VILILLA GRAELLS NOTARIO DE ALBARRACÍN

Núm. 48.666

DON ENRIQUE VILILLA GRAELLS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ARAGÓN, COMO TITULAR DE LA PLAZA DE ALBARRACÍN, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se ha instado por Don Justo Hernández Pascual y Doña Concepción Hernández Pascual, acta para la inscripción de DEFECTO de cabida de mil seiscientos noventa y tres metros y cincuenta centímetros cuadrados (1.693,50 m2) quedando una vez reducida en una superficie de tres mil ochocientos dieciocho metros y cincuenta centímetros cuadrados (3.818,50) de la finca propiedad de Don Justo Hernández Pascual y Doña

Concepción Hernández Pascual antes citados, sita en Cella (Teruel), en Partida Barrio de las Granjas, Polígono 40 parcela 40 a, b y c con referencia catastral 44076A040000070000RM, inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaracín, al tomo 662, libro 84, folio 208, finca 11.790.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 48.678

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALCAÑIZ

EDICTO

DON/DOÑA ALFREDO CASTRO SAURAS SECRETARIO/A DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ALCAÑIZ.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 220/2012 por el fallecimiento sin testar de D./Dña. LUIS VALERO GEA ocurrido en ALCAÑIZ el día 23 de NOVIEMBRE de 2011, promovido por ÁNGELES CEPERUELO VALERO, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, PRIMER LLAMAMIENTO a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Alcañiz, a cuatro de junio de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 48.690

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALCAÑIZ

Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 0000111/2012.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De D./Dña. BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.

Procurador/a Sr./a. MARÍA DEL MAR BRUNA LAVILLA.

Abogado/a Sr./a.

Contra D./Dña. EDUARDO CASANOVA LEIVAS, TERESITA NORMA MALATES ROMERO.

Procurador/a Sr./a.

Abogado/a Sr./a.

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D./Dª ALFREDO CASTRO SAURAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DE JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ALCAÑIZ, HAGO SABER:

Que por el JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 1 de ALCAÑIZ se tramita procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA número 0111/2012, seguido a instancia de BANCO GRUPO CAJATRES, S.A., representado por el/la Procurador/a MARÍA DEL MAR BRUNA LAVILLA contra EDUARDO CASANOVA LEIVAS, TERESITA NORMA MALATES ROMERO, en reclamación de 54.079,7 por principal y, en su caso, 16.223,91 por intereses vencidos, más presupuestados para intereses y costas. En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta, que se sujetara a las siguientes condiciones. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta.

CONDICIONES GENERALES.

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección VI del Capítulo IV del Libro III de la LEC, tal y como dispone el apartado cuarto del artículo 691 de la L.E.C. para los bienes hipotecados y pignorados.

CONDICIONES PARTICULARES.

A.- Bien subastado:

A.1.- Descripción: Finca urbana, solar sito en Alcorisa, C/ Las Arribas Nº 13, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote, al tomo 344, libro 85, folio 109, inscripción 4ª, finca registral número 4434..

A.3.- Valor del bien a efectos de subasta: 275.000 euros.

B.- Día, lugar y forma de celebración. La subasta se celebrará de forma presencial el próximo día 19 de septiembre de 2012 a las 10 horas de su mañana, en la sede de la Oficina Judicial, sito en C/ NICOLÁS SANCHO, 4 y se publicará de conformidad con el artículo 645 de la LEC por medio de edictos, que se fijarán en el sitio destacado, público y visible en la sede de la Oficina Judicial.

El artículo 691.2 de la L.E.C establece que la subasta se anunciará al menos con veinte días de antelación. El señalamiento del lugar, día y hora para el remate se notificara al deudor, con la misma antelación, en el domicilio que conste en el Registro o, en su caso, en la forma en que se haya practicado el requerimiento conforme a lo previsto en el art. 686 de la L.E.C.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

4. Al ser el bien hipotecado la vivienda habitual del deudor, podrá, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte de las cantidades expresadas en el párrafo anterior.

C.- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en la sede de la Oficina Judicial y también se facilitará a través del Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

D.- Existencia de ocupantes en el inmueble. La situación posesoria de la finca/s, es la que consta en el expediente judicial.

El ejecutante y los demandados también pueden informar a la Oficina Judicial si hay otras personas que ocupen el inmueble. Deberá identificarlas a fin de que se les pueda notificar la existencia del procedimiento de ejecución y puedan presentar en el plazo de diez días ante la Oficina Judicial que ha señalado la subasta los títulos o documentos que justifiquen su posesión. Si el ocupante u ocupantes pueden considerarse de mero hecho o sin título suficiente, el tribunal podrá declarar que no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que este se haya adjudicado. En otro caso, declarará que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquellos.

E.- Información sobre la situación de las cargas registrales que debe pagar quien resulte adjudicatario del bien. Si no se hubiera obtenido información de los acreedores preferentes, el deudor podrá aportar a la Oficina Judicial encargada de la ejecución información sobre la situación actual de las cargas registrales preferentes a la que da lugar a la subasta, que pueden haberse extinguido o aminorado a fin de informar de ello a los interesados a través del Portal de Subastas Judiciales.

F.- Estado del inmueble: De conformidad con el artículo 646 de la L.E.C., y con la finalidad de garantizar el éxito de la subasta, tanto el ejecutante como el deudor pueden aportar a esta Oficina Judicial cualquier información sobre el estado actual del inmueble, incluidas fotografías en formato digital, a fin de que los interesados en participar en la subasta puedan conocer el estado real del inmueble y ofrecer un precio más ajustado al de mercado. Esta información se publicará en el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia.

G.- Requisitos para tomar parte en la subasta. Para tomar parte en la subasta los postores, identificados de forma suficiente, y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar, previamente, el 20 % del tipo de subasta. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3. del apartado 1 del artículo 647. En el caso de ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones se verificará en el número de cuenta siguiente de la entidad bancaria. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

H.- Desarrollo de la subasta:

-La subasta de bienes hipotecados, sean muebles o inmuebles, se realizara con arreglo a lo dispuesto en la L.E.C. para la subasta de bienes inmuebles. El desarrollo de la misma se sujetará a lo dispuesto en el artículo 670 de la LEC, para el caso de concurrencia de postores.

-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Secretario Judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente.

-Posturas en sobre cerrado. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

-Traslado al deudor para mejora de postura. Inicio del cómputo del plazo según el demandado tenga o no domicilio conocido. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la

postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Este plazo podrá empezar a contar, a criterio del Secretario Judicial encargado de la ejecución, desde el día siguiente a aquel en que la Oficina Judicial notifique al deudor el resultado de la subasta o desde la fecha de celebración de la subasta, sin necesidad de realizar un nuevo intento de notificación personal.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60 %.

-Subastas sin postor. En el caso de que al acto de la subasta no concurra ningún postor podrá el acreedor pedir la adjudicación por cantidad igual o superior al cincuenta por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos (Disposición adicional sexta de la L.E.C.).

-Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobara el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días hábiles, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

-Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

-Entrega voluntaria del inmueble. Desde el momento en que el demandado titular del inmueble sea informado de que el bien subastado ha sido adjudicado a otra persona, puede entregarle directamente la posesión, debiendo esta firmar el correspondiente recibo de conformidad. También el demandado podrá comparecer ante el juzgado que ha dictado el decreto de adjudicación a fin de depositar las llaves, poniéndolas a disposición del nuevo propietario para que tome posesión de él, sin necesidad de que se constituya en el lugar la comisión judicial para la práctica forzosa de esa diligencia, salvo que lo solicite el adjudicatario.

-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ALCANIZ a seis de junio de dos mil doce.

El/La Secretario/a, (ilegible).

Núm. 48.698

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CALAMOCHA

EDICTO

DON JOAQUÍN CARLOS SÁNCHEZ ORDOVÁS SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CALAMOCHA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 103/2012 por el fallecimiento sin testar de D. JOSÉ-MARÍA GIMENO CEBRIAN, nacido en Bañón (Teruel) el 15 de julio de 1947, hijo de Juan-Pascual y de Francisca, y fallecido en Bañón (Teruel) el 27 de octubre de 2009 en estado de soltero y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y sus abuelos paternos y maternos, y su prima de rama materna Dª AVELINA CEBRIAN RAMO, quien falleció a su vez con anterioridad a los padres del causante, expediente promovido por D. MÁXIMO-PASCUAL GIMENO GÓMEZ, hijo de D. AURELIO GIMENO PRADAS, primo este por rama paterna del causante y que falleció con posterioridad al mismo, en favor de su padre D. AURELIO GIMENO PRADAS sobre la totalidad de los bienes no troncales y la totalidad de los bienes troncales de rama paterna, y a favor de sus primos MARÍA DEL PILAR, CLAUDIO-CIPRIANO Y FELICITAS SÁNCHEZ CEBRIAN sobre 1/3 de los bienes troncales de rama materna cada uno de ellos, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de a partir de la publicación de este edicto.

En Calamocha, a cuatro de junio de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 48.668

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

En el seno del expediente nº 104/2011, instruido para depurar la situación de las autorizaciones de estacionamiento para residentes que se encuentren caducadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, y Disposición Transitoria del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 361/2012, de 20 de marzo de 2012, como puede comprobarse en el expediente, por lo que se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica los interesados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Dar de baja de oficio las autorizaciones de estacionamiento en zona naranja (zona ESRE) que habían sido concedidas por el Ayuntamiento de Teruel a las siguientes personas, y que no han solicitado expresamente su renovación:

- Ramón Moret Álvarez, en relación con vehículo matrícula B-0184-VK
- D. Rogelio Latorre Marco, en relación con vehículo matrícula 0359-CXP
- D. Serafín Ventura Haro, en relación con vehículo matrícula TE-7011-G
- D. José Luis Catalán Nogueras, en relación con vehículo matrícula 7521-CWR
- D. José Gabriel Marco Royuela, en relación con vehículo matrícula 2116-CGF
- D. Carlos Lis Torres, en relación con vehículo matrícula 7847-CRF
- D. Esteban Mauricio León Montalvo, en relación con vehículo matrícula M-4664- YT
- D^a Beatriz Barrera Soriano, en relación con vehículo matrícula 1485-FSJ
- D. José Abril Galve, en relación con vehículo matrícula TE-7490-D
- D. José Laguía Lacorte, en relación con vehículo matrícula TE-1695-I
- D. Javier Francisco Egeda Escudero, en relación con vehículo matrícula 7969-BCH
- D. Santiago Andrés Galindo, en relación con vehículo matrícula 5179-DWL
- D. Oscar Montero Barquero, en relación con vehículo matrícula 1301-CCV
- D^a María Ángeles Villarroya Dobón, en relación con vehículo matrícula 6967-BRH
- D. Luigi Petru Fistoleanu, en relación con vehículo matrícula 0080-FCW
- D. Francisco Romero Romero, en relación con vehículo matrícula TE-4024-C
- D. Ángel María Artajo Jarque, en relación con vehículo matrícula 6469-DHN
- D^a Martha Cecilia Martínez Peralta, en relación con vehículo matrícula 4188-DFD
- D. Anacleto Armunia Soriano, en relación con vehículo matrícula TE-8240-H
- D. Miguel Touron Fernández, en relación con vehículo matrícula 7678-BKN
- D^a Ana Milena Orozco Penagos, en relación con vehículo matrícula CXN-6890
- D. Abel Vicente Repullés, en relación con vehículo matrícula TE-5046-G
- D. Andreas Jurgens, en relación con vehículo matrícula CA-3338-BM
- D. Stelian Petru Pagu, en relación con vehículo matrícula 9690-CRD
- D^a Eliane Antonia de Barros, en relación con vehículo matrícula TE-2258-G
- D^a Vanesa Ferríz García, en relación con vehículo matrícula V-5886-HB
- D. Joaquín Romero Ballano, en relación con vehículo matrícula 2547-CYP
- D. José Antonio Cañabate García, en relación con vehículo matrícula 0592-BFX
- D. Fernando Narro Rivera, en relación con vehículo matrícula 0336-BNH
- D. Norel Florentín Iordache, en relación con vehículo matrícula 2892-CFN
- D. Ion Dorin Botos, en relación con vehículo matrícula Z-4339-BF
- D. José Luis González Gómez, en relación con vehículo matrícula 4007-FLN"

Segundo.- Aceptar las solicitudes de baja de la autorización para estacionamiento de residentes presentadas por las siguientes personas:

- D^a Himilce Lidia Jiménez García, en relación con vehículo matrícula TE-1388-F"
- D. Manuel Querol Martínez, en relación con vehículo matrícula 3903-BFF"

Y, por tanto, declarar extinguidas las citadas autorizaciones.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal delegado de Tráfico, a la Policía Local, a la Unidad de Sanciones y a la empresa adjudicataria del servicio público de regulación de estacionamiento en la vía pública así como a los interesados, con indicación de las acciones legales procedentes.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 5 de junio de 2012.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspás.

Núm. 48.601

ESCORIHUELA

No habiéndose presentado reclamación, ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel número 75 de fecha 20 de Abril de 2.012, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Escorihuela, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, de aprobación inicial del “Reglamento de Funcionamiento del Servicio Comunitario de Comedor”, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DE COMEDOR EN ESCORIHUELA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El servicio comunitario de comedor se presta en el Bar-Centro Social de Escorihuela, como prestación básica de apoyo a la unidad convivencial. Pretende cubrir las necesidades alimenticias de aquellas personas que presenten carencias o dificultades por circunstancias diversas.

Art. 2.- Podrán ser usuarios de este servicio comunitario las personas o familias que cumplan o acrediten los siguientes requisitos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria:

1. Personas o familias que, por un estado físico, psíquico, sensorial o social, se hallen incapacitadas para realizar adecuadamente su alimentación en su domicilio.

2. Que se encuentren empadronadas en el Municipio de Escorihuela.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Art.3.- Los usuarios del comedor tendrán derecho a:

1. Disfrutar de la comida del mediodía.

2. Recibir una dieta adecuada siguiendo el régimen alimenticio que precise, siempre que lo justifique mediante informe médico.

3. Derecho a un trato correcto por parte del personal y de los otros usuarios.

4. Derecho a manifestar las observaciones que consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del Servicio, mediante la oportuna reclamación por escrito en el Ayuntamiento.

5. Si el usuario se encontrase imposibilitado temporal o definitivamente para acudir al comedor se transportará la comida a su domicilio, siempre que se acredite dicha imposibilidad mediante el oportuno informe médico, y siempre que la entidad prestadora del servicio disponga del personal o de los medios necesarios a tal efecto.

Art. 4.- Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

1. Abonar la cuota establecida en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comunitario de Comedor, cada mes antes del día 5 del mes siguiente al que se refiere el servicio.

2. No ocultar información sobre la situación personal que puede producir cambios en la prestación del servicio.

3. Cumplir rigurosamente los horarios con el objeto de evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia especial se prevé la imposibilidad de cumplirlos, deberá comunicarse al personal responsable con la mayor antelación posible.

4. Observar las normas más elementales de convivencia e higiene, evitando cualquier conducta que pudiera molestar a los demás.

5. Comprometerse, salvo causa justificada, a realizar habitualmente al menos 20 comidas al mes, en el caso de no poder asistir, avisará con una antelación mínima de un día, en caso contrario se cobrará dicho servicio.

CAPÍTULO III. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 5.- Gestión. La gestión del servicio comedor comunitario será municipal.

Art. 6.- El Ayuntamiento creará una Comisión de Valoración y Seguimiento formada por:

-Presidente: El/la Alcalde/sa o persona en quien delegue.

-Vocales: Concejales delegados en la gestión del Bar-Centro Social.

- Secretario/a: el/a de la Corporación.

Técnico de Servicios Sociales: Trabajador/a Social de la Comarca.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario del servicio comunitario del comedor admitiendo o denegando la solicitud en función de los datos aportados y del Informe Social del Trabajador/a Social de la Comarca, que será preceptivo.

Art. 7.- La Comisión funcionará como órgano colegiado y el Presidente resolverá la admisión en el plazo máximo de tres meses. El acuerdo será notificado y motivado a los interesados. Dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y expresarán los recursos que contra los mismos se pueden interponer.

Art. 8.- Solicitud. Las solicitudes se iniciarán a instancia de parte mediante la cumplimentación de un modelo que se facilitará a tal efecto. Podrá presentarse por el interesado o su representante legal, en el Ayuntamiento de Escorihuela.

Art. 9.- Documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Informe médico que acredite el régimen alimenticio que precise.

3. Datos bancarios para la domiciliación.

Art. 10.- Presentada la solicitud, si no reuniese los requisitos previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común o no se acompaña alguno de los documentos exigidos, se dará el plazo de 10 días para subsanar deficiencias, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará el expediente sin más trámite.

Art. 11.- Pérdida de la condición de usuario. Podrá ser motivada por las siguientes causas:

1. Por renuncia expresada por escrito.

2. Por fallecimiento.

3. Por incumplimiento de los deberes señalados en el Art. 4, previo estudio de la Comisión de Valoración.

ANEXO

SOLICITUD PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE ESCORIHUELA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

FECHA DE NACIMIENTO:

DNI:

TELÉFONO:

Por la presente solicito mi inclusión en el Servicio de Comedor de Escorihuela para realizar la comida de medio día, por la cuantía económica establecida que me corresponda.

Así mismo, me comprometo a realizar al menos veinte comidas al mes y en el caso de no poder acudir al centro a la hora de comer, avisar con una antelación mínima de un día, tanto si es por motivo de enfermedad y se debe llevar la comida al domicilio (si existen medios) tanto si es por ausencia del beneficiario.

Del mismo modo me comprometo a abonar mensualmente la cantidad correspondiente a las comidas realizadas durante el mes anterior a la cuenta abierta a mi nombre en la Entidad correspondiente:

_____/_____
En Escorihuela, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: D./D^a _____

Escorihuela, 30 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 48.602

ESCORIHUELA

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de

marzo de 2012 (anuncio publicado en el B.O.P. nº 75 de 20 de abril de 2012), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio comunitario de comedor, siendo el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DE COMEDOR

Fundamento y naturaleza.-

Artículo 1.º Este Ayuntamiento de Escorihuela, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 29 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece por medio de la presente Ordenanza fiscal la Tasa por prestación del Servicio Comunitario de Comedor, que regirá en el ámbito municipal, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Hecho Imponible.-

Artículo 2º Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación de servicios a los usuarios en el Comedor Social, de competencia de este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos.-

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, y que sean los solicitantes y receptores de la prestación del servicio comunitario de comedor.

Responsables.-

Artículo 4º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, y subsidiariamente las personas, sociedades, entidades, etc., en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.-

Artículo 5º No se concederá exención, reducción o bonificación alguna en la exacción de la tasa que regula la presente Ordenanza fiscal, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de tratados internacionales.

Cuota tributaria. –

Artículo 6º La cuota tributaria es de cuatro euros (4,00 €) por comida diaria.

Devengo y período impositivo.-

Artículo 7º El período impositivo coincide con el mes natural.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios, esto es en el momento en el que se materialice la admisión del interesado a la utilización del servicio de comedor.

Gestión. -

Artículo 8º La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación expresa de todas o alguna de las funciones.

El importe a pagar por los usuarios será el resultado de multiplicar la tasa por el número de comidas realizadas en el mes.

Artículo 9º En el supuesto de que el usuario no abone el importe total de la correspondiente cuota tributaria, la deuda generada podrá ser abonada o garantizada por cualquiera de los siguientes medios:

- Pago por un familiar, heredero/s legal/es o tercero con reconocimiento del compromiso mediante escrito por parte del mismo.

- Ejecutarse con cargo a sus bienes o caudal hereditario correspondiente a los herederos legales, garantía de la que se exigirá, si el Ayuntamiento lo cree oportuno un aval notarial con el compromiso expreso de los familiares directos de hacerse cargo expreso de los familiares directos de hacerse cargo de la deuda en el supuesto de impago del usuario que la devengó.

- Garantía de la deuda mediante cualquiera de los medios previstos en nuestra legislación vigente.

La deuda generada y los intereses producidos por la misma será ejecutada anualmente y al causar baja en el servicio, cualquiera que sea la causa de dicha baja, y el procedimiento será el establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. La recaudación de las cuotas tributarias se realizará por el sistema de cargo de recibo en banco, mediante domiciliación bancaria, donde se girará el importe de la tasa de cada usuario por mes vencido.

Cuando las cuotas referidas en el párrafo anterior no sean abonadas conforme a lo anteriormente establecido, se procederá a la finalización del período voluntario de pago, la reclamación del débito según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento de Escorihuela, los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde la notificación.

Normas de aplicación.-

Artículo 12º. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones tributarias.-

Art. 13º En lo relativo a la calificación de infracción tributarias así como en la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra este Acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el art. 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Escorihuela, 30 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 48.604

SARRIÓN

Conforme al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han instruido los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al interesado, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación, el aquí mencionado pueda comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

Afectados:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUM. IDENTIFICATIVO	DOMICILIO
ANA OLIVIA GANCEA	T. RESIDENCIA X 05024781 V	AV. GOYA, 60
LUCIAN COSMIN ALIONTIE	T. RESIDENCIA X 04148021 V	CALLE MAYOR, 3

Sarrión, 31 de mayo de 2012.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 48.605

ALBARRACÍN

Aprobado inicialmente el Proyecto de reparcelación Sector industrial Los Rubiales redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Robles Chamizo, referente suelo urbano consolidado polígono industrial Los Rubiales por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2012, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de veinte días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

Asimismo quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación afectadas por la reparcelación hasta que sea definitivo en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albarracín, 31 de mayo de 2012.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 48.629

ALLOZA

Por este Ayuntamiento se esta tramitando autorización especial para la autorización de renovación de edificaciones rurales para uso vivienda, en la Parcela 3 del Polígono 20 del Termino Municipal de Alloza, calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Alloza, 24 de mayo de 2012.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 48.628

ALLOZA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012.

Por resolución de Alcaldía de FECHA 4 de JUNIO de 2012 se ha aprobado el padrón y listas cobratorias de la TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CANON DE SANEAMIENTO, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo se hace pública la apertura del período de cobranza.

Plazo de ingreso: el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses.

Lugar y forma de pago: el pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de Apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de Saneamiento:

Con carácter potestativo: Recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Alloza, 4 de junio de 2012.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 48.632

VINACEITE

El expediente 1/2011 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Vinaceite para el ejercicio 2011 ha quedado aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.539,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.407,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.562,00
6	INVERSIONES REALES	130.045,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	172.553,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.483,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.070,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	172.553,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vinaceite, 31 de mayo de 2012.-El Alcalde, Alfredo Bielsa Clemente.

Núm. 48.633

VALJUNQUERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valjunquera para el ejercicio 2012 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	117.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	160.500,00

3	GASTOS FINANCIEROS	2.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.000,00
6	INVERSIONES REALES	245.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.300,00
	TOTAL PRESUPUESTO	562.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	90.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	121.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	28.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	562.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA.
<p>FUNCIONARIO: SECRETARIO-INTERVENTOR: INTERINO: 1, GRUPO A1, C.D.22 B) PERSONAL LABORAL FIJO, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES: 1- OBSERVACIONES: 100% JORNADA. AUXILIAR ADMINISTRATIVA-BIBLIOTECA: 1 OBSERVACIONES: 62,50% JORNADA LIMPIADORA: 1. OBSERVACIONES:35% JORNADA- C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL: PROFESORA DE EDUCACIÓN INFANTIL: 1- OBSERVACIONES 100% JORNADA PROFESORA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS: 1 OBSERVACIONES 50% JORNADA PERSONAL I.N.A.E.M: 1 OBSERVACIONES 100% RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS: 1 INTERINO. TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 3 TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL:3 TOTAL DE TRABAJADORES: 7</p>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valjunquera, 1 de junio de 2012.-El Alcalde-Presidente, Ismael Brenchat Gil.

Núm. 48.665

ANDORRA

Se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los padrones del precio público por tránsito de ganado por las vías públicas, del precio público por la prestación del servicio de publicación de periódico municipal y del precio público por el aprovechamiento de bienes patrimoniales de naturaleza rústica (roturados) correspondientes al año 2.012.

Dicha exposición, para examen y reclamaciones de los legítimamente interesados, producirá los efectos de notificación de la liquidación de cuotas consignadas en los mismos.

Asimismo, señala como plazo de ingreso voluntario el de dos meses naturales que se iniciará a partir del día 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2012. Finalizado dicho plazo las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio devengándose los correspondientes recargos.

La referida tasa podrá pagarse directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Andorra, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00 horas, o bien se pasará al cobro mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Andorra, 6 de junio de 2012.-La Alcaldesa, Sofía Ciercoles Bielsa.

Núm. 48.657

GALVE

Aprobados inicialmente el Padrón de Arbitrios Municipales para 2011, padrón del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2011 y el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2012, se abre período de exposición al público por plazo de quince días a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones en las oficinas municipales en días y horas hábiles.

Pago en voluntaria: dos meses a contar desde la finalización del plazo de exposición, mediante domiciliación bancaria, o mediante pago en las entidades bancarias con servicio en esta localidad.

Transcurrido el citado plazo las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio, con los recargos y costas que procedan.

Conceptos que se pasan al cobro:

Abastecimiento de Agua potable a domicilio.

Tránsito Ganados.

Alcantarillado.

Recogida Basuras.

Perros.

Puertas y ventanas al exterior.

Tránsito vehículos pesados.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2011.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2012.

Galve, 1 de junio de 2012.-El Alcalde, Joaquín Hernández Talabante.

Núm. 48.654

VIVEL DEL RÍO MARTÍN

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Asamblea Vecinal de este Concejo ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio del 2012, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	33.451,42
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.548,58
3 GASTOS FINANCIEROS	600,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.400,00
6 INVERSIONES REALES	35.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.000,00
TOTAL	135.000,00

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	17.634,36
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	18.365,64
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	40.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
TOTAL	135.000,00

Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forma parte del expediente.

Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera, Personal Laboral y Eventual y que, asimismo, integra el expediente del Presupuesto como documento número 4.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Vivel del Río Martín, 5 de junio de 2012.-El Alcalde, Sergio Galve.

Núm. 48.656

ALLUEVA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Asamblea Vecinal de este Concejo ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio del 2012, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	9.279,89
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.561,08
3 GASTOS FINANCIEROS	300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.859,03
6 INVERSIONES REALES	37.000,00
TOTAL	92.000,00

INGRESOS	
CAPÍTULOS	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.890,36
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	9.954,64
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	33.155,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.000,00
TOTAL	92.000,00

Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forma parte del expediente.

Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera, Personal Laboral y Eventual y que, asimismo, integra el expediente del Presupuesto como documento número 4.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Allueva, 5 de junio de 2012.-El Alcalde, Gregorio Blasco.

Núm. 48.660

SEGURA DE BAÑOS

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Asamblea Vecinal de este Concejo ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio del 2012, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	21.060,54
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.525,71
3 GASTOS FINANCIEROS	2.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.400,25
6 INVERSIONES REALES	3.692.013,50

9 PASIVOS FINANCIEROS	4.800,00
TOTAL	3.745.000,00

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	6.943,04
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	19.442,45
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	9.101,01
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.692.013,50
TOTAL	3.745.000,00

Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forma parte del expediente.

Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera, Personal Laboral y Eventual y que, asimismo, integra el expediente del Presupuesto como documento número 4.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Segura de Baños, 5 de junio de 2012.-El Alcalde, E. Ferreruela.

Núm. 48.661

FUENFERRADA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Asamblea Vecinal de este Concejo ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio del 2012, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	14.823,59
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.698,03
3 GASTOS FINANCIEROS	100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.278,38
6 INVERSIONES REALES	15.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	100,00
TOTAL	55.000,00

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	6.681,68
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	11.518,32
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.300,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL	55.000,00

Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forma parte del expediente.

Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera, Personal Laboral y Eventual y que, asimismo, integra el expediente del Presupuesto como documento número 4.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fuenferrada, 5 de junio de 2012.-El Alcalde, J. Domingo.

Núm. 48.663

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Asamblea Vecinal de este Concejo ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio del 2012, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL		17.246,32
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		25.852,16
3 GASTOS FINANCIEROS		200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.100,51
6 INVERSIONES REALES		18.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS		601,01
TOTAL		65.000,00

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS		5.889,48
3 TASAS Y OTROS INGRESOS		18.407,99
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES		7.202,53
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.000,00
TOTAL		65.000,00

Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forma parte del expediente.

Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera, Personal Laboral y Eventual y que, asimismo, integra el expediente del Presupuesto como documento número 4.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villanueva de Rebollar, 5 de junio de 2012.-El Alcalde, Fco. Javier Ascoz.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.